



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

**ACUERDO No. 003
(06 de abril de 2022)**

Por medio del cual se modifica el Reglamento de Contratación en la Fundación
Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra como derecho la Autonomía Universitaria, de modo que faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 30 de 1992 en su título I referente a los Fundamentos de la Educación Superior, capítulo VI, consagra como principio la autonomía de las instituciones universitarias, quienes, - recuerda -, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021, el Consejo Superior aprobó y promulgó la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, el Consejo Superior en cumplimiento de sus funciones, mediante Acuerdo No. 026 del 28 de septiembre de 2021, aprobó el Reglamento de Contratación en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Que, en reunión de fecha 23 de marzo 2022 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, definió modificar el reglamento de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el artículo 18 del Reglamento de Contratación de la Fundación Universitaria Católica del Sur, para quedar como sigue:

Artículo 18. Convocatoria de Mayor Cuantía. El procedimiento de convocatoria, deberá emplearse siempre que la cuantía de los contratos supere los ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), el cual será coordinado y dirigido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con observancia de las siguientes reglas:

18.1 Previa evaluación sobre la pertinencia, conveniencia y con el estudio financiero y legal respectivo frente al contrato, la Rectoría deberá llevar a



Calle 18 No. 56-02 Torobajo
Pasto, Nariño - Colombia



PBX (2) 731 3420
Cel. 314 778 3658



correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

NIT. 900.901.398-7

www.unicatolicadelsur.edu.co



Diócesis
de Pasto



instancia del Consejo Superior la necesidad u oportunidad de contratación, para que dicho órgano de gobierno imparta aprobación del proceso contractual.

- 18.2 Para dar apertura a la convocatoria, abierta o cerrada, en los términos que defina el Consejo Superior, el Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos, previa aprobación del Consejo Superior, procederá con el nombramiento de un supervisor del contrato, mismo que ha de redactar los términos de referencia los cuales deben contener:

18.2.1 Proceso de recepción, fechas de apertura y de cierre para la recepción de las ofertas - cronograma.

18.2.2 Características generales del bien o servicio que la Institución pretende adquirir.

18.2.3 Obligaciones del contratista y actividades a realizar.

18.2.4 Entregables.

18.2.5 Cronograma de ejecución del contrato – cuando aplique.

18.2.6 Equipo mínimo requerido.

18.2.7 Si se requiere póliza de seriedad de la oferta.

18.2.8 Requisitos para la selección y sus porcentajes de calificación.

- 18.3 El Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos validará y aprobará los términos de referencia que formarán posteriormente, parte del contrato.

- 18.4 En caso de haberse definido la realización de convocatoria abierta, el Comité de Compras Adquisiciones, Convenios y Contratos, solicitará al área de comunicaciones, la publicación de la convocatoria y los términos de referencia, en caso contrario (convocatoria cerrada) se procederá con el envío de al menos tres (3) invitaciones a diferentes personas bien sean naturales o jurídicas.

- 18.5 En la fecha de cierre de recepción de ofertas, deberán recibirse mínimo tres (3) que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria, mismas que han de ser revisadas y validadas por el supervisor del contrato, quien elaborará un comparativo que permita al Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos, verificar las diferencias frente al cumplimiento de los términos de referencia.



- 18.6. La adjudicación final, será autorizada por el Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo a lo señalado por el supervisor del contrato y efectuando revisión frente al cumplimiento de los requisitos legales del mismo. Este comité analizará las propuestas teniendo en cuenta variables como el precio, calidad, seriedad, plazo o tiempo de ejecución, organización y planeación, cumplimiento y experiencia que más convengan a los intereses de la Institución.
- 18.7. El Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos solicitará en los formatos para ello designado por la institución, la contratación al área encargada de la Gestión Jurídica, allegando para dicho fin:
- 18.7.1. Acta y/o acuerdo de aprobación de contratación emitida por el Consejo Superior.
 - 18.7.2. Acta del comité de compras que designa supervisor del contrato.
 - 18.7.3. Acta del comité de compras que valida los términos de referencia.
 - 18.7.4. Términos de referencia.
 - 18.7.5. Oferta presentada por el proponente.
 - 18.7.6. Los documentos legales respectivos de la parte con que ha de contratarse.
 - 18.7.7. Acta del comité de compras que define la contratación de dicho contratista.
- 18.8. El área encargada de la Gestión Jurídica, procederá con la elaboración del contrato, pudiendo requerir documentación adicional.
- 18.9. El Área Jurídica entregará minuta con visto bueno, y será el supervisor del contrato el encargado de gestionar la firma respectiva del contratista, retornando un original para archivo al área encargada de la Gestión Jurídica.
- 18.10. El supervisor del contrato, a través de sus conocimientos especializados se encargará de realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico respecto de la ejecución del contrato, así como de requerir la prórroga cuando a ello haya lugar.



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
**EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE**

Parágrafo primero. Para la celebración de convenios se llevará a cabo el mismo trámite, omitiendo los pasos 18.2, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7.5 y realizando un paso correspondiente a la aprobación del Consejo Directivo o del funcionario en quien este pudiese delegar dicha función, en seguimiento del Estatuto General.

Parágrafo segundo. Para la participación en contrataciones o convenios externos (ofertados por terceros), se omitirán los pasos 18.2, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7.5. El paso 18.8 conllevará la revisión y/o elaboración del contrato, en el primer caso, el supervisor del contrato ha de allegar en el paso 18.7 la minuta del mismo entregado por la entidad contratante.

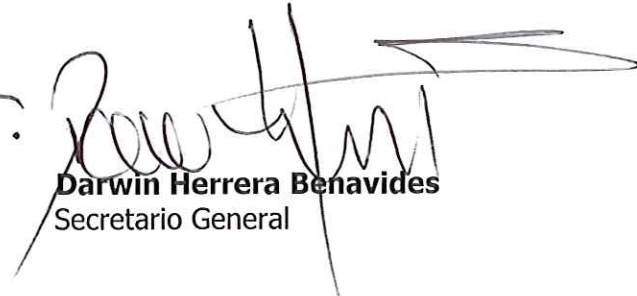
Parágrafo tercero. La no entrega de la documentación legal conllevará la imposibilidad de celebrar el contrato.

Parágrafo cuarto. Si no se recibieren tres (3) propuestas o no se encontrasen tres (3) personas (naturales o jurídicas) para participar en la convocatoria privada, excepcionalmente y con autorización del Consejo Superior/Comité de Compras Comité de Compras, Adquisiciones, Convenios y Contratos, se continuará el proceso con aquellas allegadas. Pudiendo también definirse la contratación directa de acuerdo al artículo 21.4.

SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


+Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente Consejo Superior


Darwin Herrera Benavides
Secretario General

VIGILADA MINEDUCACIÓN

